



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Erika Yohana Pallares Carrascal
Causantes	Jorge Silva Gómez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00665-00
Auto	Interlocutorio No. 670
Asunto	Niega mandamiento

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por **Erika Yohana Pallares Carrascal** en contra de **Jorge Silva Gómez**, encuentra el Despacho que esta no abastece las exigencias legales para que sea procedente librar mandamiento de pago, por las razones que se exponen a continuación:

En efecto, el artículo 422 del Código General del Proceso claramente enuncia que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, entre otros.

Al respecto, el artículo 430 del Código General del Proceso establece frente al mandamiento de pago que presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Significa lo anterior que, el título ejecutivo es un presupuesto de procedibilidad de la acción y que, en consecuencia, para poder proferir mandamiento de pago debe obrar en el expediente el documento que provenga del deudor y que preste mérito ejecutivo, el cual debe contener una obligación clara, expresa y exigible.

Revisado el expediente digital observa el Despacho que, la parte demandante no adjuntó con el escrito de demanda el título valor (pagaré) objeto de la demanda y el cual sirve de base para el ejercicio de la acción cambiaria; así entonces, este Despacho estima que de los documentos que acompañan la

demanda no constituyen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, requisitos para adelantar un proceso ejecutivo, por lo que habrá de negarse el mandamiento de pago.

Sin que sean necesarias mayores precisiones, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Negar el mandamiento de pago en la demanda instaurada por **Erika Yohana Pallares Carrascal** en contra de **Jorge Silva Gómez**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Archivar el expediente una vez se encuentre en firme la presente providencia, toda vez que la misma se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 030 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **22 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

JFG

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b0742798a0232f40be5b246f66f6c9a55f31e2f1a907656574e1f31851f2f0**

Documento generado en 21/02/2023 01:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>